

vecientos setenta y tres, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra Orden del propio Ministerio de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos impugnados por no aparecer contrarios a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer especial imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

22625 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.495.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.495 promovido por «Transportes La Unión, S. A.», representada por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, contra resoluciones de este Ministerio de 30 de mayo de 1974 y 12 de febrero de 1976, sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hermida y Puente Bora y Hermida y Pontevedra, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las objeciones de inadmisibilidad opuestas por el codemandante, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez en nombre de la Sociedad Mercantil «Transportes La Unión, S. A.» contra Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro por la que se adjudicó definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Hermida y Puente Bora y entre Hermida y Pontevedra, así como contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de doce de febrero de mil novecientos setenta y seis que desestimó la reposición interpuesta contra aquélla; sin declaración especial de costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

22626 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.876.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.876, promovido por don Severino Lago Figueroa, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge, contra resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 4 de diciembre de 1972 y resolución ministerial de 5 de noviembre de 1974, sobre denegación de rehabilitación de tarjetas de transporte serie MDCC, para los vehículos PO-56.812 y PO-66.264, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por don Severino Lago Figueroa contra las resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, denegatorias de la rehabilitación de las tarjetas de transporte serie MDCC, correspondientes a los vehículos del actor PO-cincuenta y seis mil ochocientos doce y PO-sesenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro y contra las resoluciones ministeriales de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatorias de las alzasadas interpuestas contra las anteriores, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto, declarando la procedencia de la rehabilitación de las citadas tarjetas para los referidos vehículos; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

22627 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.043.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.043, promovido por doña María Angeles de Liñán Téllez, representada por el Procurador don Fernando García Martínez, contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1974, sobre la no existencia de aguas públicas en el pueblo de Ibdes (Zaragoza) y la necesidad de utilización de las de propiedad privada de la recurrente para el abastecimiento de dicho pueblo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las dos alegaciones de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y desestimación asimismo del presente recurso contencioso-administrativo trescientos cuatro mil cuarenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Fernando García Martínez, en nombre y representación de doña María Angeles de Liñán Téllez, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, sobre abastecimiento de aguas del pueblo de Ibdes (Zaragoza), debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

22628 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.857.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.857, promovido por don Antonio Blasco Oller y don Francisco Godia Sales, representados por el Procurador don Pedro Antonio Pardiño Larena, contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición deducido contra Orden ministerial de 11 de abril de 1975, que denegó autorización para la ocupación permanente de terrenos ganados al mar en el Mar Menor y municipio de San Javier, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Pedro A. Pardiño Larena, en nombre y representación de don Antonio Blasco Oller y don Francisco Godia Sales, contra la desestimación tácita del Ministerio de Obras Públicas del recurso de reposición deducido contra la Orden ministerial de once de abril de mil novecientos setenta y cinco, que denegó autorización para la ocupación permanente de terrenos ganados al mar en el Mar Menor, municipio de San Javier, y habiendo sido parte en el presente recurso el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos dicha resolución ajustada a derecho, sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1977.—El Subsecretario, Manuel Fraile Clivilles.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

22629 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 506.074.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 506.074, promovido por «Aguas y Saltos del Zadorra, S. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona contra resoluciones ministeriales de 26 de abril de 1959 y 10 de mayo de 1974, sobre aprobación de indemnizaciones por la construcción de los embalses Ullivarri-Gamboia y Urrunaga, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado sentencia el 27 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice así: